



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2  
Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013  
Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

CONTRATO No. 009 DE 2016

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO  
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA: JOSE EDUARDO BAQUERO  
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO: C.C: 93.359.017

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JESUS ANDRES PELAEZ MORALES  
NIT O C.C.: 93.238.746  
Dirección: Carrera 5 No. 13 – 30 Centro - Ibagué  
Teléfono: (8) 2 62 37 77 / 319 23 22 898

VALOR: \$ 3.780.000

Entre los suscritos a saber JOSE EDUARDO BAQUERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C: 93.359.017 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809002779-2, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra JESUS ANDRES PELAEZ MORALES, identificado con CC. No. 93.238.746 de Ibagué, obrando en nombre propio. Quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades de "SUMINISTRO DE KIT DE GRADO Y PENDONES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO" b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada, c) se elaboraron los estudios previos, se publicaron con el ánimo de recibir propuestas de personal expertos en la materia, se dio apertura al proceso de contratación a fin de recibir propuestas para el "SUMINISTRO DE KIT DE GRADO Y PENDONES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO" e) que dentro del plazo establecido se recibió DOS (02) propuestas de JESUS ANDRES PELAEZ MORALES CC. No. 93.238.746 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M /CTE \$3.780.000 y CAMILO ANDRES BOCANEGRA CC 14.135.495 POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M /CTE \$3.783.000,00 e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación a JESUS ANDRES PELAEZ MORALES, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, regido por las siguientes cláusulas. PRIMERA OBJETO el contratista se obliga al "SUMINISTRO DE KIT DE GRADO Y PENDONES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO", de acuerdo a los siguientes ítems:

| ítem | código unspsc | descripción   | unidad de medida | cantidad | Valor unitario | Valor total  |
|------|---------------|---|------------------|----------|----------------|--------------|
| 1    | 601016        | Kid de grado(consistente en 1 diploma, 2 actas de grado en papel de seguridad y una carpeta en pasta dura | General          | 63       | \$ 45.500      | \$ 2.866.500 |
| 2    | 55121714      | Pendones de 70 x 100  | Unidad           | 15       | \$ 60.900      | \$ 913.500   |
|      |               |   |                  |          | TOTAL          | \$ 3.780.000 |

**SEGUNDO** ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, conforme a las cantidades de obra establecidas. **TERCERA** VALOR. Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE \$ 3.780.000, Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato.

*"Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes"*





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2  
Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013  
Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

**CUARTA FORMA DE PAGO.** El contrato que se suscriba como producto de esta selección se cancelaría en un solo pago, una vez se cuente con el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), Previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y de la certificación del pago de los aportes parafiscales junto con el respectivo cumplimiento a satisfacción. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de CINCO (05) DIAS, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2016 de la institución. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades de obra ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilice la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN.** Esta será realizada por EL ORDENADOR DEL GASTO **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SÉXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEPTIMA INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá

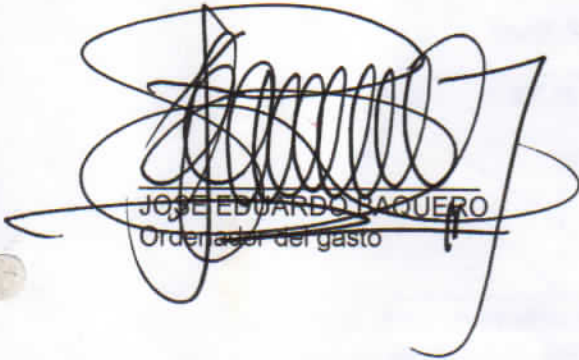




**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2  
Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013  
Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos y 1.5% de estampillas pro cultura sobre el valor total del contrato

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, a los 18 días del mes de NOVIEMBRE del año 2016



**JOSE EDUARDO BAQUERO**  
Ordenador del gasto



**JESUS ANDRES PELAEZ MORALES**  
Contratista



INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA...  
previamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara los costos de...  
debits y oportunamente la datares de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá...  
conflict. Si en cualquiera de los eventos previstos en este contrato el contratista...  
EDUCATIVA y a la vez las negociaciones que sean necesarias para llegar a un...  
para que adopte oportunamente las medidas que se requieran para...  
contrato, este será notificado lo más pronto posible de ellas por la INSTITUCION...  
INSTITUCION EDUCATIVA, de acuerdo con el presente contrato, según sea...  
ordenamiento judicial. En caso de que se emita un reclamo, deberá ser...  
lancado o por escrito las actividades en las actividades en las actividades...  
contrato, de patentes, diseños e invenciones, marcas, emblemas, o...  
como resultado del uso por parte del contratista, y con fines de cumplimiento...  
NARIÑO por razones de índole económica, técnica, tecnológica, o...  
PREMIUM: la contratista manifiesta que la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO...  
previsto contrato se le dará prioridad el municipio de Lengua Larga, D...  
contrato con el fin de que el contrato se le dé prioridad de...  
ORDENADOR DEL GASTO DÉCIMA QUINTA GASTOS: Todos los gastos de...  
conclusión y en la DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN. Este será...  
manifiesta bajo la garantía de fidejuro que se entregará con el fin de...  
indemnización prevista en la ley DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES. El...  
indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se haya comprometido a...  
contrato y se otorgará en el momento en que se encuentre sin que haya...  
se procederá la liquidación de los trabajos. Una vez declarada la...  
interposición, modificación y terminación unilateral, así como el...  
de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993. La





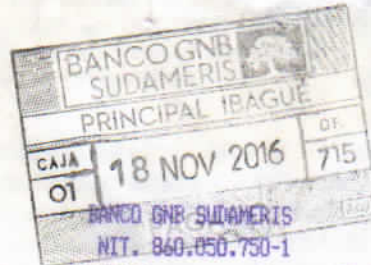
Fecha : 18/11/16 Hora : 08:57:34  
 Cajero : BERODAH1 Caja : 369  
 Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE  
 CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1520  
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE  
 TELEFONO: 1  
 DEPOSITANTE: JESUS PELAEZ

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 8

|                   |           |
|-------------------|-----------|
| Total Depositado: | 57,000.00 |
| Comisión :        | 0.00      |
| IVA :             | 0.00      |
| G.M.F. :          | 0.00      |

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.  
 Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660



Fecha : 18/11/16 Hora : 08:57:48  
 Cajero : BERODAH1 Caja : 369  
 Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE  
 CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1530  
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE  
 TELEFONO: 1  
 DEPOSITANTE: JESUS PELAEZ

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 9

|                   |           |
|-------------------|-----------|
| Total Depositado: | 76,000.00 |
| Comisión :        | 0.00      |
| IVA :             | 0.00      |
| G.M.F. :          | 0.00      |

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.  
 Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660